



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

***Radicado*** 05001-31-10-007-2021-00528

***Proceso:*** Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Notificada como se encuentra la parte demandada, y vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que el demandado se pronunciará al respecto, es procedente fijar fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose para el día **martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) am.**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1º. Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

**2º. Declaraciones de terceros:** Se escuchará la declaración de los señores LUIS FRANCISCO TORRES VILLA, MONICA LILIANA CORREA VEGA, SILVIA CAROLINA TORRES BAENA y ALEJANDRA CANO RINCON.

**3º. Interrogatorio de Parte:** Ya se decretó para la fijación del litigio.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE;** en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados, testigos y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**JUEZ**